



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 318 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 AGO. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 167-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 01 de agosto de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación en vías de regularización de doña Candy Synthia Quispe Canchanya, trabajadora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.



**CONSIDERANDO:**

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD" y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

G.R.H.	
DCC. N°	3563768
EXP. N°	2305842



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N°. 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** en vías de regularización la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a doña **CANDY SYNTHIA QUISPE CANCHANYA**, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el día 03 de junio de 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional III Lima N° 1602073.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

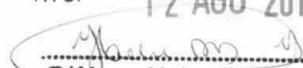
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

AMCC/SDORH  
lfp/a.s.

  
Abog. Ana María Córdova Capucho  
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 AGO 2019

  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL